

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

12929

Resolución del consejero de Educación y Universidades por la que se autoriza la apertura y el funcionamiento del centro privado de educación infantil de primer ciclo CEI Dulces Sueños Ciudad Jardín, del municipio de Palma, con 3 unidades de educación infantil de primer ciclo

Hechos

1. El 19 de diciembre de 2024, (GOIBE840322/2024), la señora Cristina Vieiras Salamanca, como representante de la sociedad Wagenplanet SL con CIF B57483745, presentó una solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un centro de educación infantil de 1º ciclo, con 3 unidades (1 unidad de 0 a 1 año, 1 unidad de 1 a 2 años y 1 unidad de 2 a 3 años).
2. El 31 de enero de 2025, la Comisión de valoración de las calificaciones del profesorado de educación infantil de primer ciclo emitió un informe favorable provisional respecto al número de profesionales, condicionado a cumplir los compromisos adquiridos respecto a la certificación de lengua catalana exigible de conformidad al apartado f) del artículo 11 del Texto consolidado del Decreto 23/2020.
3. El 13 de febrero de 2025, (GOIBE94312/2025), la representante de la titularidad registró la solicitud de visita de obras dado que ya se habían hecho las modificaciones pertinentes en el local y las obras habían finalizado.
4. En fecha 15 de abril de 2025, el arquitecto del Servicio de Infraestructuras Educativas emitió un informe desfavorable, dado que no quedaba acreditado que las instalaciones del inmueble cumplieran los requisitos establecidos por la normativa de aplicación vigente (Decreto 23/2020, de 31 de julio). En consecuencia, se instaba a la titularidad a enmendar las deficiencias detectadas mediante la presentación de información gráfica y escrita. Por este motivo, no se podía llevar a cabo la visita de final de obra hasta que no se hubieran enmendado las deficiencias señaladas.
5. El 28 de mayo de 2025, (GOIBE366940/2025) y el 11 de agosto de 2025, (GOIBE566254/2025), los solicitantes registraron nueva documentación, para rectificar las deficiencias detectadas en el informe de 15 de abril de 2025.
6. Finalmente, en fecha 21 de octubre de 2025, el arquitecto del Servicio de Infraestructuras Educativas emitió un informe técnico favorable de la visita realizada el día 3 de septiembre de 2025. No obstante, en el informe se especificaba que había una serie de trabajos que estaban sin finalizar y, por tanto, se instaba a la titularidad del centro a finalizarlos antes de comenzar las actividades lectivas. Por este motivo, debía presentarse por registro la documentación fotográfica que acreditara la ejecución de estos trabajos pendientes. Esta documentación se registró día 5 de noviembre de 2025 (GOIBE810733/2025).
7. El 10 de noviembre de 2025, la jefa del Departamento de Planificación y Centros emitió un informe favorable sobre la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de educación infantil de primer ciclo CEI Dulces Sueños Ciudad Jardín, de Palma, con 3 unidades de educación infantil de primer ciclo.
8. El 10 de noviembre 2025, la directora general de Planificación y Gestión Educativas propuso la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de educación infantil de primer ciclo CEI Dulces Sueños Ciudad Jardín, de Palma, con 3 unidades de educación infantil de primer ciclo.

Fundamentos de derecho

1. El Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, aprobado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOE núm. 52, de 1 de marzo), que establece, en el artículo 36.2, que, en materia de enseñanza, corresponde a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.
2. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE núm. 159, de 4 de julio).
3. La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, (BOE núm. 340, de 30 de diciembre), por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (BOE núm. 106, de 4 de mayo).



4. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 44, de 3 de abril).
5. El Decreto-ley 5/2023, de 28 de agosto, de medidas urgentes en el ámbito educativo y en el sanitario (BOIB nº 120, de 29 de agosto).
6. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Islas Baleares, que establece en el artículo 102 de creación de centros, que la creación, la supresión y la transformación de centros privados deben someterse a la autorización administrativa correspondiente (BOIB núm. 38, de 17 de marzo).
7. El Decreto 23/2020 de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto consolidado del Decreto por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil (BOIB núm. 135, de 1 de agosto).
8. La Orden del consejero de Educación y Formación Profesional de 9 de julio de 2021 de modificación de la Orden del consejero de Educación y Universidad de 8 de marzo de 2018 por la que se fijan las titulaciones que hay que tener para dar clases de y en lengua catalana, propia de las Islas Baleares, en la enseñanza reglada no universitaria, se establecen las equivalencias, se define el Plan de Formación Lingüística y Cultural (FOLC), se regulan las condiciones de la exención de la evaluación de la lengua catalana y literatura en enseñanzas no universitarias y se determinan las funciones y la composición de la Comisión Técnica de Asesoramiento para la Enseñanza de y en Lengua Catalana (BOIB núm. 95, de 17 de julio).
9. La Resolución del consejero de Educación y Universidad de día 28 de mayo de 2018 por la que se aprueban las instrucciones que establecen las condiciones para obtener la equivalencia del certificado de capacitación para la enseñanza en lengua catalana en el primer ciclo de la educación infantil (CCI) con la titulación de técnico superior en Educación Infantil (BOIB núm. 68, de 2 de junio).
10. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 91, de 14 de julio).

Por todo ello, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas en fecha 10 de noviembre de 2025, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar la apertura y el funcionamiento del centro privado singular de educación infantil de primer ciclo CEI Dulces Sueños Ciudad Jardín de Palma con el código 07017029.

2. Determinar que, como consecuencia de esta autorización, el centro queda configurado de la siguiente manera:

Código de centro: 07017029

Denominación genérica: centro privado de educación infantil de primer ciclo

Denominació específica: Dulces Sueños Ciudad Jardín

Titular: Wagenplanet SL (CIF B57483745)

Domicilio: c/ Trafalgar, núm. 23 (zona Ciudad Jardín)

Localidad: Palma

Municipio: Palma

CP: 07007

Enseñanzas autorizadas:

Educación infantil de primer ciclo: 3 unidades y 35 plazas escolares, distribuidas de la manera siguiente:

- De 0 a 1 año: 1 unidad y 7 plazas escolares
- De 1 a 2 años: 1 unidad y 12 plazas escolares
- De 2 a 3 años: 1 unidad y 16 plazas escolares

3. Inscribir esta autorización en el Registro estatal de centros docentes (RCD) del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y en el Registro autonómico de la Consejería de Educación y Universidades.

4. Dar el centro citado que queda obligado a cumplir la legislación vigente y a solicitar la revisión oportuna de su configuración cuando deba modificarse cualquiera de los datos que figuran en esta Resolución. En caso contrario, se revocará la autorización otorgada.

5. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

**Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (12 de noviembre de 2025)

El consejero de Educación y Universidades

Antoni Vera Alemany

